

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un empujar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Gobierno de la Nación

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 28 de Agosto de 1942 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de Septiembre próximo.

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares

Comisaría de Investigación y Vigilancia.-Relación de licencias de caza

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Gobierno de la Nación

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Excmos. Sres. A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia, de fecha 14 de Ju-

lio de 1941, *Boletín Oficial del Estado* número 168, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda, para el mes de Septiembre próximo, la siguiente clasificación de los turnos «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo.

Mercancías «urgentes» por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación).

- Abonos orgánicos.
- Aceites comestibles.
- Aceites de orujo.
- Arroz.
- Azúcar.
- Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).

Chatarra (previa indispensable presentación de la guía del Sindicato Nacional del Metal).

- Dinamita.
- Envases en general.
- Harinas.

Jabón común o sus sustitutos (siempre que ostenten el nombre como tales).

- Legumbres secas.
- Madera de entibar, para minas.
- Maquinaria agrícola (únicamente sembradoras y arados).
- Material refractario manufacturado.

Materiales para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría General de Material Ferroviario, al solicitar el material).

- Patatas.
- Piensos.
- Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).
- Semillas.

Mercancías «preferentes» por vagón completo

- Aceites lubricantes.
- Aceros y hierro en redondos.
- Alquitrán.
- Anticriptogámicos.
- Arcillas refractarias.
- Asfalto.
- Azufre.
- Brea.
- Cáñamo.

Carbones minerales, sin ciclo permanente.

Carbous vegetales.

Cementos y otros aglomerantes.

Insecticidas.

Ladrillos.

Lingotes de hierro.

Madera para construcciones.

Pizarra para techar.

Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).

Remolacha (con destino a Azucareras).

Sal.

Sílice (para material refractario).

Tejas.

Salvo en los casos de interrupción en la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle en las siguientes mercancías:

Acetileno.

Anticriptogámicos e insecticidas.

Artículos sanitarios (algodón, grasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad (siempre que en la guía se haga constar dicho extremo), sin limitación de peso.

Cámaras y cubiertas nuevas, para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras usadas, para vehículos de tracción mecánica, consignadas precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).

Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).

Féculas.

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias siderúrgicas).

Géneros frescos.

Herramientas agrícolas.

Huevos.

Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.

Lonas para cubrir vagones.

Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado, o Jefe de los almacenes generales de Madrid).

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mecha, dinamita y detonadores.

Muebles usados (sin limitación de peso).

Oxígeno.

Piensos.

Recambios para maquinaria agrícola.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).

Semillas.

Sulfato de magnesia impuro.

Transportes militares.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

Volatería.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna, en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones, es decir, limitada para ciertos destinos a determinados días de la semana.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de Septiembre próximo, sustituyendo a la Orden de 28 de Julio último, *Boletín Oficial del Estado* número 211.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de Agosto de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.
Excmos. Sres.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Con esta fecha y en virtud de orden superior, me hago cargo con carácter interino, del Gobierno civil

de esta provincia, por haber cesado el que hasta la fecha lo venía desempeñando como propietario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 2 de Septiembre de 1942.

El Gobernador civil Interino,
Félix Buxó.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR NÚM. 215

Suministro a Ponferrada, Astorga, La Bañeza, Valencia de Don Juan, Villafraanca del Bierzo y Riaño

Se han remitido por esta Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes, a las Locales expresadas, los oficios vales correspondientes, para que procedan a la recepción de las cantidades totales de los artículos que a continuación se relacionan, con destino al abastecimiento del mes de Septiembre, a razón de la cantidad, para cada uno de los racionamientos de dicho mes.

Racionamiento del día 1

Aceite.—A razón de un cuarto de litro por ración, y al precio de 4,33 pesetas litro. (Importa la ración 1,10 pesetas).

Azúcar.—A razón de 100 gramos por ración y al precio de 2,58 pesetas kilo. (Importa la ración 0,30 pesetas).

Alubias.—A razón de 150 gramos por ración, y al precio de 2,62 pesetas la blanca y 2,34 pesetas la pinta. (Importa la ración 0,40 y 0,35 pesetas respectivamente).

Jabón.—A razón de 125 gramos por ración y al precio de 2,70 pesetas kilo. (Importa la ración 0,35 pesetas, incluidos los impuestos de usos y consumos).

Racionamiento del día 10

Aceite.—A razón de un cuarto de litro por ración y al precio de 4,35 pesetas litro. (Importa la ración 1,10 pesetas).

Chocolate.—A razón de un paquete de 190 gramos por ración, al precio de 1,60 paquete incluido timbre. (Importa la ración, 1,60 ptas).

Café.—A razón de 50 gramos por ración, al precio de 21,05 ptas. kilo. (Importa la ración 1,05 ptas.)

Racionamiento del día 20

Aceite.—A razón de un cuarto de litro por ración al precio de 4,35 pesetas litro. (Importa la ración 1,10 pesetas).

Azúcar.—A razón de 100 gramos por ración, al precio de 2,58 pesetas kilo (Importa la ración 0,30 ptas.)

Alubias.—A razón de 100 gramos por ración, al precio de 2,62 y 2,34 la blanca y la pinta respectivamente. (Importa la ración 0,30 y 0,25 pesetas respectivamente).

Jabón.—A razón de 125 gramos por ración, al precio 2,70 pesetas kilo (Importa la ración 0,35 pesetas incluido impuesto de usos y consumos).

Como reiteración a lo dispuesto por este Organismo, se recuerda a los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos que bajo ningún concepto podrán incrementarse los precios de venta al público expresados. Cuantas dificultades se opongan a la recepción y distribución de este suministro serán puestas en conocimiento de esta Delegación por los Alcaldes respectivos. Estos serán responsables del incumplimiento de la distribución de este racionamiento en la cantidad y fecha anunciada.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 31 de Agosto de 1942.

El Gobernador civil,
Jefe provincial del Servicio

Comisaría de Investigación y Vigilancia

(Conclusión)

Relación de las licencias de caza expedidas por este Gobierno Civil durante el mes de Junio del corriente año.

Ambrosio Iglesias Baños, Villamunio.

Francisco Blanco Muñío, Mariondo.

Dionisio Blanco Martínez, idem.

Agapito González Herrera, Benavides.

Miguel Delgado Ares, Gavilanes.

Enrique Marcos Cubillas, Villadangos.

José Franco García, Antoñán del Páramo.

Tirso Gómez Pérez, Trobajo del Camino.

Enrique Gorostiaga Curieses, Valencia de Don Juan.

Benjamín García García, Mozón-diga.

Martiniano Fernández Fernández, León.

Primitivo Amez Mayo, Laguna Dalga.

Zacarías Martínez Sutil, Valdevimbre.

Sergio Garzo Galván, León.

José M.^a Fernández Díez, idem.

Ceferino Martín Martín, La Bañeza.

Edelberto Sandoval Marín, Pobladura de los Oteros.

Abilio Mateos Gutiérrez, idem.

Ramón Martínez Farrapeira, León.

José Sevilla Martínez, Soto de la Vega.

Emilio Chamorro Barrera, San Pedro de las Dueñas.

Amador Díez García, Villarodrigo Ordás.

Griseldo Cómez Solís, Priaranza.

José Cómez Solís, idem.

Manuel Arias Díez, Callejo de Ordás.

Miguel Rodríguez Díez, La Magdalena.

Tomás Rabanal Rodríguez, Canales.

Pío Díez García, Villapodambre.

Manuel Blanco Álvarez, Robles.

Luis Rodríguez Chamorro, San Pedro Bercianos.

José Cabero Casado, Zambrancinos del Páramo.

Gerardo Sarmiento Sarmiento, Antoñanes del Páramo.

Laureano Pérez Fernández, Tombrío de Arriba.

Demetrio Sarmiento Valle, Urdiales del Páramo.

Salvador Prieto Berlangas, Tombrío de Arriba.

Gregorio Pérez Fernández, San Esteban de Nogales.

Florencio García García, Riofrío.

Cayetano Rodríguez de la Fuente, Quintana del Marco.

José Rodríguez de la Fuente, idem.

Francisco Pérez Mielgo, La Nora.

Luis Pérez Mielgo, idem.

Aquilino Gómez Suárez, San Emilianio.

Emigdio Miguélez Sacristán, Mansilla Mayor.

Donato Martínez Castaño, Matallana de Valmadrival.

Lucinio Mansilla Ponga, Vatación de los Oteros.

Lorenzo Alija Vallinas, Genestacio de la Vega.

Antonio Vuelta Rodríguez, Toreno del Sil.

Ambrosio Fernández García, San Pedro de Bercianos.

Eugenio Madroño Alonso, León.

Santos Robles Ruiz, Santa Colomba de Curueño.

Luis Felipe Martínez, Veneros.

Fermin Martínez Feo, León.

Aristides Ferrero Rodríguez, Santa María del Páramo.

Bernardo González Modino, San Vicente del Condado.

Virginio Cabello Carbajo, Santa María del Páramo.

José Casado Martínez, Manzaneda.

Onésimo Bayón García, San Vicente del Condado.

Fidel García Fernández, Santa María del Páramo.

Anastasio García García, Castrillo de Porma.

Eugenio Carcedo Jalón, Castro del Condado.

Lucinio Castro Díez Barrillos de Curueño.

Laurencio Ruiz González, Vegas del Condado.

Vitaliano Llamazares Castro, Santa María del Páramo.

José Sierra Estebez, León.

Santos Alija Vallinas, Genestacio.

Saturnino Cadierno Ramos, idem.

Francisco Verdejo Domínguez, Pobladura Pelayo García.

Martin Verdejo Rebollo, idem.

Marcos Domínguez Verdejo, idem.

Santiago Domínguez Fernández, idem.

Cándido Rodríguez Fernández, San Felismo.

Deogracias González Fernández, Sabero.

Manuel García Cascallana, Caca-belos.

Eusebio Tejerina Recio, Puente Almuhey.

Julio Alvarez Valbuena, Cistierna.

Maximino Fernández Fernández, Fasgar.

Manuel Casado Pérez, Quintana del Marco.

Adolfo Prieto Cepeda, Nistal de la Vega.

Alfonso Miguélez de Morán, Barrientos Vega.

Benito Temprano Varela, Valde-ras.

Hipólito García Cerezal, Toral de los Guzmanes.

Macario Fuertes Giganto, idem.

Angel de la Torre Alfayate, Santa Colomba de la Vega.

Lino López González, Villafruela.

Ramiro Díez Alvarez, La Urz.

Matías Méndez Castro, Villafruela.

Heriberto Fernández Díez, Sabero.

José García García, Sobrepeña.

Hipólito Cubillas Cembranos, Villacé.

Maximino Díez Robles, Barrillos de Curueño.

Francisco Rebollar Díez, Sorriba.

Domingo López Llamazares, Secos de Porma.

José Prieto Maraña, Villacelama.

Luis Abril González, Villavidel.

Modesto Torres Llamas, Villamoros de Mansilla.

Santiago Tomé Copete, Sahagún.

Tomás Villalibre Berciano, Destriana.

Heliodoró Villasol Marcos, idem.

Melchor Valderrey Marcos, idem.

Emiliano García Lobato, idem.

Honorio García Lobato, idem.

Tomás Valderrey Marcos, idem.

Matías Pérez Marcos, Palazuelo.

Fausto Pérez Fuertes, Palacios de la Valduerna.

Raimundo Sánchez González, Barrillo de Curueño.

Ignacio Casado Pérez, Pallide.

Ulpiano Rodríguez Hoyos, Gradeles.

Anselmo González Reguera, Cubillas de Rueda.

Mario Ordás Alvarez, Villalobar.

Martín Pellitero Gómez, Farvalles.

José González Reguero, Santibañez.

Leoncio Martínez Fernández, Villadepalos.

Manuel Valcuende Fernández, Quintanilla de Rueda.

Pacífico Villarroel García, Villapardierna.

Severino Villa García, Villamondrín de Rueda.

Jesús Cañón Modino, Villamoro de Mansilla.

Cesáreo Vidal Turrado, Quintana y Congosto.

Damián Pérez Lobato, Robledino de la Valduerna.

Anesio Tomás Castaño, Palacios de Jamúz.

Cayetano Celada Fernández, Villar de Golfer.

Marcelino Berciano Villalibre, Destriana.

Adolfo García Pardo, Cogorderos.

Luis Rodríguez Fernández, Arganza.

Teodoro Castro Rodríguez, Reliegos.

Gregorio Rodríguez Moratino, Prianza de la Valduerna.

Constantino Sánchez Pousa, Mansilla de las Mulás.

Miguel Nava Marco, Villanueva de las Manzanas.

Siro Garmilla Rodríguez, Sorriba.

Felipe Marcos Viñambre, Villacalbiel.

Anacleto García Calzada, Posada de Omaña.

Benjamín Fernández Fernández, Trobajo del Camino.

Manuel Gutiérrez Díez, idem.

Lázaro Flórez González, Robledo del Torío.

Isidoro de Juan Verdejo, Villarrín del Páramo.

Jenaro de Juan Verdejo, idem.

Simón Alija Rodríguez, Genestacio de la Vega.

Ulpiano Balboa Nieto, idem.

Gerardo Castelo López, Villamandos.

Cesáreo González Perales, Valdeiras.

Lucinio Lorenzana Redoño, Villamandos.

Juan Pérez Villadango, Genestacio de la Vega.

Rafael Rodríguez Cadenas, Villamandos.

Daniel Rubio Alija, Genestacio de la Vega.

Dámaso Rubio Tocino, idem.

Cesáreo Rubio Posada, idem.

Maximino Alvarez Alonso, Valdevimbre.

Joaquín Morán Blanco, idem.

Valeriano Alvarez Fernández, Villalobar.

Gregorio Alonso García, Farvalles.

Quintín Pellitero Morán, Fresnillo del Monte.

Fermin Benítez Alvarez, Palacio de Fontecha.

José del Amo Rodríguez, Ardón.

Pablo Rodríguez Zapico, Cubillas de Rueda.

Dalmacio Cerezal Cano, Llamas de Rueda.

José Fraile Cabero, Posada de la Valduerna.

Antonio de Abajo Cuadrado, idem.

Eleuterio Carbajo González, Quintana y Congosto.

José García del Río, idem.

Abelino Fernández Cabero, idem.

Melchor Flórez de la Mata, Velilla de la Valduerna.

Plácido Antolín Revollo, Palanquinos.

Aurelio Valladares Sánchez, Carbajal de Rueda.

Leoncio Díez de la Varga, Cifuentes de Rueda.

Baltasar Alonso Reyero, Sabero.

Máximo Rebollar García, Sahe-
lices de Sabero.

Teodoro García Morala, Palanquinos.

Florencio Flórez González, Santas Martas.

Pedro Fernández Martínez, Izagre.

Baltasar Castro Lobato, Posada y Torre.

Victor Nicolás Pérez, San Cipriano de Rueda.

Serafín Reyero Sánchez, Cubillas de Rueda.

Anselmo Rodríguez Rodríguez, Carbajal de Rueda.

Lucilo Pellitero Pellitero, Valdevimbre.

Ceferino Carbajo González, Quintana y Congosto.

Mariano García Arias, Bobia.

Francisco Gutiérrez Infante, Camposolillo.

Administración municipal

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

Habiendo solicitado D. Cesáreo Flórez Flórez, vecino de Riosequino, edificar una casa en solar de su pertenencia, sacando una alineación recta de 2,75 metros de profundidad y siete metros de longitud, con la consiguiente expropiación del sobrante de vía pública que marca la referida alineación a la calle de la Iglesia, se pone en conocimiento de cuantos puedan ser perjudicados, que durante el plazo de quince días pueden presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones oportunas.

Garrafe de Torío, 21 de Agosto de 1942.—El Alcalde, Eugenio de la Luz.

Núm. 417—19,00 ptas.

Administración de Justicia

Cédula de citación

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, dimanantes del sumario número 57 de 1938 por Éstafa, contra José Antonio López Couceiro, de 35 años, viudo, sófer, hijo de José e Isabel, natural de Aza de los Ríos (Coruña), se tiene acordado que la celebración del juicio verbal, tenga lugar en la sala audiencia de este Juzgado, calle de Santa Marta, núm. 17, con asistencia de la parte perjudicada y Ministerio fiscal, el día doce de Septiembre próximo y hora de las doce.

Y para que sirva de citación para dicho día y hora al acusado José Antonio López Couceiro, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente cédula en Astorga a 29 de Agosto de 1942.—El Secretario, Ti-
moteo Martín.